



URSEC  
Unidad  
Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**  
**Form. 2009/1/525**

Montevideo, 27 de mayo de 2009.-

**RESOLUCION 332 ACTA 013**

**VISTO:** la solicitud presentada por Drot Ltda. para que se le autorice a instalar y operar un sistema de radiocomunicaciones en los departamentos de Canelones, Flores, Florida, Lavalleja y San José y modificar la conformación de su sistema operativo en el departamento de Montevideo.

**RESULTANDO:** que por Resolución de esta Unidad Reguladora N° 213/9 de 29 de abril de 2009 se le confirmaron, la autorización para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Montevideo y la asignación de los canales radioeléctricos de funcionamiento.

**CONSIDERANDO: I)** que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado.

**II)** que es conveniente consolidar en un solo acto administrativo las autorizaciones otorgadas a favor de dicha empresa las que revisten carácter de uso propio en tanto no se prestan servicios comerciales de comunicaciones.

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, sus modificativos y concordantes, el Decreto N° 114/003 de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas, Facturación y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS  
DE COMUNICACIONES  
RESUELVE:**

- 1.-Confirmar la autorización otorgada a Drot Ltda para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Montevideo.
- 2.-Confirmar la asignación a Drot Ltda de las frecuencias radioeléctricas que se detallan a continuación:

Frecuencias (MHz)	Carácter	Tipo de servicio	Departamento
164.375	Exclusivas	Móvil terrestre	Montevideo
165.050			
165.225			

- 3.-Autorizar a Drot Ltda. la instalación y operación de sistemas de radiocomunicaciones de uso propio en los departamentos de Canelones, Flores, Florida, Lavalleja y San José.

4.-Asignar a Drot Ltda las frecuencias radioeléctricas detalladas a continuación:

Frecuencias (MHz)	Carácter	Tipo de servicio	Departamentos
164.700	Exclusivas	Fijo y Móvil terrestre integrados	Montevideo, Canelones, Flores, Florida, Lavalleja y San José
169.750			

5.-Establecer que la conformación de los sistemas de radiocomunicaciones autorizados a Drot Ltda. se ajusta a partir de mayo de 2009 al siguiente detalle:

Frecuencias (MHz)	Operativa	Cantidad estaciones bases	Ubicaciones de las estaciones bases	Cantidad de estaciones móviles
<b>Abril de 2009</b>				
165.225 (a)	Transmisión de estaciones móviles	---	---	35 (treinta y cinco)
164.375 (a)	Transmisión de estación base	1 (una)	Presidente Giró 2493 Montevideo	---
165.050	Transmisión de estaciones base y móviles			las mismas que operan en 165,225
164.700 (b)				
169.750 (b)	Transmisión de estación repetidora	1 (una)	Ellauri esq. Rivera Las Piedras - Canelones	---
<b>Mayo de 2009</b>				
165.225 (a)	Transmisión de estaciones móviles	---	---	36 (treinta y seis)
164.375 (a)	Transmisión de estación base	1 (una)	Presidente Giró 2493 Montevideo	---
165.050	Transmisión de estaciones base y móviles			las mismas que operan en 165,225
164.700 (b)				
169.750 (b)	Transmisión de estación repetidora	1 (una)	Ellauri esq. Rivera Las Piedras - Canelones	---

(a) y (b) indican apareamiento de canales

**6.-Establecer que:**

- a. las autorizaciones otorgadas revisten carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna y su mantenimiento se encuentra condicionado al cumplimiento de la totalidad de las disposiciones en vigencia y al pago de los tributos y precios que correspondan;
- b. toda modificación que se desee introducir a la conformación, ubicación o parámetros de operación de los sistemas radioeléctricos de referencia debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora;
- c. el sistema debe ser operado en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 387/94 de fecha 23 de setiembre de 1994;
- d. si en la práctica la operativa de alguna de las estaciones de referencia, produjera interferencias perjudiciales a otros sistemas de telecomunicaciones que contaren con autorización previa, deberá cesar las transmisiones en forma inmediata y adoptar las medidas para evitar la reiteración del inconveniente;
- e. las estaciones autorizadas pueden ser inspeccionadas en cualquier oportunidad, para lo cual la titular deberá brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables al titular, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.

**7.-**Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.

**8.-**A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Frecuencias Radioeléctricas y Facturación. Cumplido archívese.